

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

000290

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0043-2023-A-MDO-Q/C

Oropesa, 27 de febrero del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

El Acta de Conformación de la Instancia de Articulación Local - IAL del Distrito de Oropesa suscrito en fecha 06 de febrero del 2023, el Informe N°011-2023-SGDS-RP-MQM/MDO, emitido por la Econ. Matilde Quispe Mamani en fecha 13 de febrero del 2023, el Informe N°0069-2023-SGDS-RP-OILR/MDO, emitido por el Lic. Óscar Iván Layme Ramos en fecha 27 de febrero del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y no Reección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes", concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: **"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico"**, al ser estas órganos de Gobierno promotores del desarrollo local con personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el Art. 6° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades precisa que la **"Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"**. Y según su Artículo 20° inciso 6 de la invocada Ley, establece que una de las atribuciones del Alcalde es **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas"**; concordante con el Artículo 43°, que señala: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, mediante Resolución Ministerial N°249-2017/MINSA se aprueba el documento Técnico: "Plan Nacional para la Reducción y Control de Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú 2017-2021", cuyo objetivo general es reducir el nivel de anemia y desnutrición infantil en especial en las familias con niños menores de 03 años y gestantes;

Que, el Decreto Supremo N°010-2016-MIDIS que aprueba los Lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la cual se precisan acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano; sustentado en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" creado por Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS;

Que, la atención de la primera infancia es una política de Estado que compromete a todas las instituciones públicas de nuestra localidad, con participación de las instituciones públicas que tienen intervenciones en el tema, la sociedad civil y el sector privado según competencias; con la intención de efectivizar resultados a corto, mediano y largo plazo que impacten sobre la calidad de vida de la población; garantizando la protección, defensa y promoción de los derechos de las niñas y niños como personas y ciudadanos plenos;

Que, el Decreto Supremo N° 068-2018-PCM que aprueba el Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia, declarando de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, se aprueba la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al Paquete Integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, la Instancia de Articulación Local (IAL), es el espacio organizado y liderado por cada Gobierno Local, en el marco del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); cuya plataforma tiene por objetivo promover y fortalecer las intervenciones intersectoriales e intergubernamentales para la prevención y reducción de la anemia. Como parte de sus funciones la IAL se encarga de impulsar estrategias, monitorear y evaluar el cumplimiento adecuado de las visitas domiciliarias realizadas por los Actores sociales. Su primera tarea es el registro del padrón sectorizado de actores sociales potenciales;

actores sociales potenciales;

Que, mediante **Resolución Ministerial N°085-2021-MIDIS**, se aprueba la **Directiva N°004-2021-MIDIS**, "Directiva para la implementación de la Estrategia Gestión Territorial "Primero la Infancia" a nivel regional y local", la cual establece en su numeral 7.4.2. Actores que conforman la instancia de articulación local y/o espacio afín que "La Instancia de Articulación Local (IAL) o el espacio local afín, deberá ser liderada por el/la Alcalde/sa o el/la funcionario/a que este designe. La composición de la IAL o el espacio afín, depende de cada contexto y puede variar. Se sugiere considerar a los siguientes actores: a) Alcalde/sa (preside la IAL); b) Gerente/a de Desarrollo Social u otro funcionario afín designado por el Gobierno Local, quien ejerce la Secretaría Técnica; c) Responsable del Padrón Nominal de la municipalidad; d) Representantes de los sectores y órganos descentralizados: Salud (red, microrred o IPRESS, etc.), Educación (UGEL, Programa de Intervención Temprana-PRITE, Institución Educativa), RENIEC, MIDIS (Juntos, Cuna Más, PAIS, Qali Warma, otros), MIMP (Centro de Emergencia Mujer-CEM), MINCUL, MVCS, otros; e) Representantes de la sociedad civil: organizaciones sociales, universidades/institutos, cooperación internacional, presidentes comunales, entre otros (...)"

Que, mediante **Acta de Conformación de la Instancia de Articulación Local - IAL del Distrito de Oropesa** suscrito en fecha 06 de febrero del 2023, se conformó la Instancia de Articulación Local, en concordancia a lo señalado en el proyecto de “Creación de Centros de Vigilancia Comunal y Desarrollo de Estrategias para la Reducción de la Desnutrición Crónica y la Anemia Infantil en el Distrito de Oropesa - Provincia de Quispicanchi - Departamento de Cusco”, la cual se encuentra presidida por el alcalde Mg. Luis Alberto Bellota Esquivel, y siendo designado como secretario técnico el Lic. Óscar Iván Layme Ramos, precisa también dentro de dicha acta que la IAL deberá reunirse mensualmente para evaluar la implementación de las visitas domiciliarias por actor social;

Que, mediante **Informe N°011-2023-SGDS-RP-MQM/MDO** emitido por la Econ. Matilde Quispe Mamani - Residente del Proyecto "Creación de Centros de Vigilancia Comunal y Desarrollo de Estrategias para la Reducción de la Desnutrición Crónica y la Anemia Infantil en el Distrito de Oropesa - Provincia de Quispicanchi - Departamento de Cusco", en fecha 13 de febrero del 2023, solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la conformación de la Instancia de Articulación Local - IAL la cual fue precisada mediante acta suscrita en fecha 06 de febrero del 2023;

Que, mediante **Informe N°0069-2023-SGDS-RP-OILR/MDO** emitido por el Lic. Óscar Iván Layme Ramos, Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales en fecha 27 febrero del 2023, solicita la aprobación de la conformación de la Instancia de Articulación Local - IAL del Distrito de Oropesa mediante resolución de alcaldía, el cual se registrará mediante el Reglamento y Plan de Trabajo Anual de la Instancia de Articulación Local;

Por los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente, contando con los vistos bueno de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Secretaría General, y Asesoría Legal, y estando en concordancia con la Constitución Política del Perú, y en amparo de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20º, los Artículos 17º, 39º y 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR y RECONOCER la Instancia de Articulación Local – IAL de la Municipalidad Distrital de Oropesa, en concordancia con la normativa vigente; la misma que estará integrada de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

"Capital Nacional del Pan" - Ley N° 31389



000286

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FUNCIONARIO	CARGO EN LA IAL	CARGO FUNCIONAL
MG. LUIS ALBERTO BELLOTA ESQUIVEL	PRESIDENTE	Alcalde de la Municipalidad Distrital de Oropesa
LIC. ÓSCAR IVÁN LAYME RAMOS	SECRETARIO TÉCNICO	Sub Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Oropesa
DRA. LISBETH COLLANTES FERNÁNDEZ	MIEMBRO	Jefa del IPRESS Oropesa
BETSY ROJAS CCORIMANYA	MIEMBRO	Jefa del Centro de Guaman Poma de Ayala
EMILIANO HERRERA VARGAS	MIEMBRO	Juez de Paz del Distrito de Oropesa
ALEXANDER DÁVILA QUISPE	MIEMBRO	Alcalde del Centro Poblado de Choquepata
ABG. ARMANDO CATUNTA SÁNCHEZ	MIEMBRO	Alcalde del Centro Poblado de Huasao
BALTAZAR HUILLCA ANAYA	MIEMBRO	Presidente de la Comunidad Campesina de Choquepata
HERNÁN BLASIDO GONZÁLES QUISPE	MIEMBRO	Representante del Programa JUNTOS
TORIBIA BARRETO HUARANCA	MIEMBRO	Presidente de la Comunidad Campesina de Huasao
KATY LUZ QUISPE BACA	MIEMBRO	Jefa de SISFOH y Padrón Nominal y Responsable de PVI.
RAÚL ANHYDROUW CHALLCO CASA	MIEMBRO	Jefe de ATM de la Municipalidad Distrital de Oropesa
JINMY LAURA AMAT	MIEMBRO	Jefe de Imagen Institucional de la Municipalidad Distrital de Oropesa
ASUNTA HUALLPA HUALLPA	MIEMBRO	Presidente de la APV de Tipón

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales la coordinación de las provisiones organizacionales y presupuestarias necesarias para que la IAL - 2023 pueda impulsar el monitoreo del desarrollo de los niños que viven en el Distrito de Oropesa.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la IAL, se reunirá mensualmente con la finalidad de evaluar la implementación de las visitas domiciliarias por actor social, así como analizar y tomar decisiones sobre la

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que contravenga al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR lo dispuesto en la presente Resolución a los interesados, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA

Lic. Luis Alberto Bellota Esquivel
DNI: 25209819
ALCALDE

Cc/D:
Gerencia Municipal
SGDSSM.
Archivo.